



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2020.-

VISTO el expediente administrativo n° 3802/2019, caratulado "Mancuso Paz, María Cecilia s/ recurso jerárquico", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la peticionaria, María Cecilia Mancuso Paz (afiliada titular activa de la OSPJN), deduce recurso de reconsideración contra la resolución dictada por la Auditoría Médica de la Obra Social que rechazó su pedido de reintegro, respecto de la biopsia y punción genética que le fue realizada con carácter de urgencia médica el día 10/10/2018, por el importe total de \$ 19.259 (diecinueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos).

2°) Que la recurrente relata que en razón a las dificultades en el embarazo que cursaba, se le debieron realizar prácticas urgentes, lo que impidió que pudiera dirigirse a un prestador de la Obra Social en la especialidad genética para llevar a cabo el estudio cromosómico en cuestión.

3°) Que la decisión que aquí se adopta debe contemplar el tiempo transcurrido desde que se abonaron los importes reclamados, disponiendo que el monto a reintegrar

resulte equivalente al que correspondería reconocer por las prestaciones en cuestión si se hubieran efectuado por prestadores de cartilla, a la fecha en que se haga efectivo su pago a la recurrente (cfr. resolución n° 3559/2019).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al recurso deducido por la afiliada titular activa de la OSPJN María Cecilia Mancuso Paz, disponiendo que la entidad reintegre el importe por ella erogado hasta el límite que resulta de lo expresado en el considerando 3° de la presente.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel